



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO ALCALDÍA



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS
HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

VISTO:

Que, habiendo recibido la Solicitud S/N de nombramiento de Agente Municipal con fecha 3 de octubre de 2024, acompañada de la copia del Acuerdo de Acta firmada por las autoridades y pobladores del Caserío de Trigopampa, distrito y provincia de Cutervo, y con los antecedentes presentados que sustentan dicha petición, corresponde proceder con su evaluación conforme al marco normativo vigente.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194°, establece que las municipalidades son los órganos de gobierno local y que estas gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos que son de su competencia, lo que les permite, en el ejercicio de dicha autonomía, ejecutar actos de gobierno, administrativos y de administración en concordancia con el ordenamiento jurídico. Este principio de autonomía está estrechamente vinculado con la capacidad de autogestión que les permite actuar en favor del bienestar de la población local, ejerciendo funciones normativas, fiscalizadoras y ejecutivas, asegurando de esta manera la correcta implementación de los servicios públicos y la promoción del desarrollo integral dentro de su jurisdicción. Así, los gobiernos municipales son entes primordiales en la estructura del Estado, ya que canalizan las demandas de las poblaciones locales y son responsables de la administración eficiente de los recursos y la toma de decisiones que afectan directamente a la comunidad;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, refuerza y precisa el alcance de esta autonomía, señalando que las municipalidades tienen como principal función el ejercicio de actos administrativos y de gestión que contribuyen a garantizar el desarrollo sostenible de su jurisdicción, a través de la creación de mecanismos que aseguren una gestión eficiente, eficaz y oportuna de los recursos y servicios. Este artículo establece que las municipalidades tienen la facultad de gobernar sobre los asuntos locales, tomar decisiones que impacten de manera directa en sus ciudadanos y ejecutar planes de desarrollo que promuevan la equidad y el bienestar de todos los habitantes, lo que incluye, entre otras cosas, la capacidad de establecer agencias municipales que aseguren una gestión desconcentrada y cercana a la realidad de cada comunidad, caserío o sector;

Que, la Ley N° 27972, en su artículo 9°, inciso 19), otorga al Concejo Municipal la potestad de crear agencias municipales dentro de su jurisdicción, lo cual se justifica en la necesidad de que los gobiernos locales cuenten con representantes directos en los diferentes centros poblados, sectores o caseríos que forman parte de su ámbito territorial, con el propósito de asegurar una presencia constante de la autoridad edilicia en estos lugares. Dichas agencias municipales cumplen una función fundamental al representar a la municipalidad y garantizar que los servicios municipales lleguen a todos los rincones de la jurisdicción, especialmente en aquellos donde, debido a su lejanía o condiciones geográficas, la administración centralizada no podría actuar de manera directa y eficiente. De este modo, los Agentes Municipales no solo actúan como representantes del gobierno local, sino que se constituyen en verdaderos intermediarios entre la autoridad edil y los ciudadanos,



Jr. Ramón Castilla #403



076-795123



www.municutervo.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO ALCALDÍA



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS
HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

velando por el cumplimiento de las normativas municipales y asegurando la prestación adecuada de los servicios públicos en beneficio de la comunidad;

Que, los Agentes Municipales, en virtud de su rol, son designados como auxiliares de la administración municipal, con funciones específicas que van más allá de la mera representación, y que incluyen la responsabilidad de supervisar, gestionar y coordinar diversas actividades de interés público dentro de su jurisdicción. En este sentido, su designación resulta crucial para el fortalecimiento del gobierno local, ya que se trata de personas con conocimiento directo de la realidad y necesidades de su comunidad, lo cual les permite actuar con mayor diligencia y eficacia en la implementación de políticas públicas. Según lo establece la Ley Orgánica de Municipalidades, estos agentes son nombrados por el Alcalde, en función a la propuesta y elección realizada por las autoridades locales de cada caserío o comunidad, siendo esta una expresión del principio democrático que rige en la organización de los gobiernos locales y que garantiza que la población pueda participar activamente en la elección de sus representantes;

Que, en virtud de la **SOLICITUD S/N**, de fecha 3 de octubre de 2024, presentada por las autoridades del Caserío de Trigopampa, distrito y provincia de Cutervo, se solicita el nombramiento del nuevo Agente Municipal de dicho caserío, conforme a lo establecido en la normativa vigente. Dicha solicitud se sustenta en el acuerdo adoptado por las autoridades y pobladores del referido caserío, quienes, mediante un proceso de deliberación participativa y democrática, han elegido como representante ante el gobierno municipal al señor **MESTANZA NUÑEZ JOSE ELICERES** considerándolo idóneo para asumir las responsabilidades y funciones inherentes al cargo de Agente Municipal, tal como se constata en el Acta que se adjunta al expediente. Este proceso de designación responde a la necesidad de garantizar una representación efectiva de los intereses del caserío en los asuntos municipales, así como de asegurar que la gestión de los servicios públicos en la comunidad se lleve a cabo de manera adecuada, oportuna y en beneficio de todos los habitantes del lugar;

Que, en razón de lo expuesto y en mérito a la facultad que le confiere el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Alcalde, como máxima autoridad ejecutiva de la Municipalidad Provincial de Cutervo, tiene la competencia para designar a los Agentes Municipales en base a las propuestas presentadas por las autoridades locales, asegurando así el cumplimiento de las funciones delegadas a estos órganos desconcentrados, que permiten el correcto funcionamiento de la administración municipal en las comunidades más alejadas del núcleo urbano. La designación como Agente Municipal del Caserío en mención, en función de las necesidades expresadas por la comunidad y con el fin de asegurar la continuidad y efectividad de la prestación de los servicios municipales en dicho caserío, garantizando así que los habitantes del lugar cuenten con un representante comprometido con el desarrollo de su comunidad y el bienestar de todos sus integrantes;

Que, el nombramiento del Agente Municipal, no solo responde a una necesidad organizativa y administrativa de la Municipalidad Provincial de Cutervo, sino que constituye un acto de fortalecimiento del sistema democrático y participativo a nivel local, al garantizar que las decisiones sobre la gestión de los servicios públicos y la representación comunitaria sean el resultado de un proceso de elección y consenso entre los propios habitantes del caserío. En este contexto, el Agente Municipal asume un papel clave en la articulación de las demandas locales con la administración municipal, siendo responsable de velar por el bienestar de la comunidad y de coordinar con las autoridades municipales la implementación de políticas y acciones que promuevan el desarrollo integral de su jurisdicción;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO
ALCALDÍA



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS
HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

Que, en consecuencia, resulta procedente emitir el acto administrativo correspondiente, formalizando la designación del señor **MESTANZA NUÑEZ JOSE ELICERES** como Agente Municipal del Caserío de **TRIGOPAMPA**, con las atribuciones y responsabilidades que le confiere la ley, y en concordancia con lo solicitado por la comunidad;

Que, estando los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **DESIGNAR** al señor **MESTANZA NUÑEZ JOSE ELICERES**, identificado con DNI N°44748817 como **AGENTE MUNICIPAL** del Caserío **TRIGOPAMPA**, distrito y provincia de **CUTERVO**, a partir de la fecha de emisión de la presente Resolución de Alcaldía, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **DEJAR** sin efecto todo acto administrativo que se oponga a la presente resolución de alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO. – **DELEGAR** al Agente Municipal del Caserío **TRIGOPAMPA**, del distrito y provincia de Cutervo, las siguientes atribuciones:

1. Representar a la Municipalidad Provincial de Cutervo, en los asuntos oficiales realizados en el caserío, ante la ausencia de los titulares de la Entidad.
2. Realizar labores y control de orden Municipal en asuntos de comercialización de productos de expendio público, debiendo dar cuenta a las autoridades competentes respecto a las observaciones advertidas.
3. Resguardar la salud y salubridad en su jurisdicción.
4. Dar cuenta de sus actividades en periodos trimestrales, al despacho de Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Cutervo.
5. Convocar para la realización de labores comunales en su jurisdicción, en coordinación con las autoridades de su caserío.

ARTÍCULO CUARTO: - **NOTIFÍQUESE** a los interesados con el contenido de la presente Resolución y agréguese a los legajos correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MOISES GONZALEZ CRUZ
Alcalde
ALCALDÍA